



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2017-00329-00
DEMANDANTE: LAURA VANESSA CANTILLO VIÑAS
DEMANDADO: HENRY RUBEN PEREZ YEPES

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

En atención al anterior informe secretarial, se observa que la parte demandada presentó escrito solicitando levantar las medidas cautelares que pesan en su contra manifestando que el menor **HENRY ALEJANDRO PEREZ CANTILLO** se encuentra bajo su cuidado, además, informa el cumplimiento del acuerdo conciliatorio al que llegaron en audiencia de fecha 19 de abril de 2018 dentro del presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado mediante providencia de fecha 19 de Julio de 2021, ordenó requerir a la parte demandante y a su apoderada judicial a fin de que corroboraran el cumplimiento del acuerdo conciliatorio manifestado por la parte demandada.

En respuesta del anterior requerimiento, la parte demandante manifiesta que se encuentra radicada en España y solicita se levanten las medidas cautelares que pesan sobre el demandado por cuanto se encuentra cumplimiento con todas las obligaciones acordadas con su menor hijo.

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandada y la respuesta remitida por la parte demandante, el Juzgado ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar y el archivo del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 2017-00329** interpuesto por la señora **LAURA VANESSA CANTILLO VIÑAS** en representación de su mejor hijo **HENRY ALEJANDRO PEREZ CANTILLO** en contra del señor **HENRI RUBEN PEREZ YEPEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares a que haya lugar que fueron decretadas en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 2017-00329** que pesan sobre el demandado señor **HENRI RUBEN PEREZ YEPEZ** identificado con la **CC No. 73.204.932**. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado en el punto anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 022
Fecha: 14 de febrero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
11 de febrero de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce57e9ee4c4008845de8ecb3d821f428ede7e975b5334459a0ed43ee186688a6

Documento generado en 11/02/2022 03:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

